



Oficio Nro. SENAE-DGN-2015-0001-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2015

Asunto: Proceso de Postulación para la Obtención de Licencia de Agentes de Aduana

Operadores de Comercio Exterior
En su Despacho

Al público en General.-

Que el segundo inciso del Art. 228 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece: *“El otorgamiento de la licencia de los agentes de aduana, sus derechos, obligaciones y las regulaciones de su actividad, se determinarán en el Reglamento de este Código y las disposiciones que dicte para el efecto el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador”*.

Que el primer inciso del Art. 256 del Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio el Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala: *“Artículo 256.- Agente de Aduana: Es la persona natural o jurídica cuya licencia, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías”*.

Que el primer inciso del Art. 259 del Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio el Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala: *“La Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establecerá los requisitos y procedimientos para la obtención, renovación, suspensión, cancelación y caducidad de las licencias de agentes de aduana para personas naturales y jurídicas, así como otras actividades relacionadas con su actividad”*.

Que el Art. 9 del Reglamento que Regula la Actividad de los Agentes de Aduana Resolución No. DGN-0409 de fecha 15 de julio de 2011, publicada en el R.O. No. 525 del 01 de septiembre de 2011, manifiesta: *“(...) El proceso administrativo para el otorgamiento de las licencias de Agente de Aduana Personas Naturales se realizará una sola vez al año, mismo que iniciará en el mes de enero, y siempre que la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador determine la necesidad de contar con un mayor número de Agentes de Aduana. Salvo en casos excepcionales, este proceso se podrá llevar a cabo en un mes diferente al previsto anteriormente. Una vez abierto el proceso de postulación, las personas naturales que aspiren a la obtención de la licencia de Agente de Aduana deberán presentar su solicitud cumpliendo todos los requisitos establecidos, teniendo como fecha límite para la postulación el último día laborable del mes en que se abra el proceso, plazo que no podrá ser objeto de prórroga (...)”*.

Mediante Decreto No. 934 de fecha 10 de noviembre de 2011 se nombra al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que la administración determina que existe la necesidad de contar con un mayor número de Agentes de Aduana.

En consideración a lo anteriormente expuesto, ésta Dirección General comunica que **desde la presente fecha hasta el último día laborable del mes de Enero de 2015**, se **receptarán**, las **solicitudes** de postulación para la obtención de la licencia de Agente de Aduana persona natural.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DGN-2015-0001-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2015

Las solicitudes de postulación para obtención de la Licencia de Agentes de Aduana persona natural, podrán ser presentadas en las Direcciones de Secretaría General a nivel nacional, las mismas que deberán remitir a la Dirección de Autorizaciones y Expedientes Océanos la documentación presentada en el término de 48 horas, a fin de que dicha documentación sea analizada.

Se indica a las personas naturales que se postulen para la obtención de la Licencia de Agentes de Aduana que la documentación ingresada deberá tener como referencia "Postulación para obtención de Licencia de Agentes Aduana 2015"; y que en el caso de ingresar documentación posterior se deberá hacer referencia al número de trámite con el que fuere ingresado el trámite inicial.

Los postulantes para la obtención de la licencia de Agentes de Aduana **deberán** cumplir irrestrictamente con los requisitos establecidos en el Art. 6 literal A) del Reglamento que Regula la Actividad de los Agentes de Aduana Resolución No. DGN-0409 de fecha 15 de julio de 2011, publicada en el R.O. No. 525 del 01 de septiembre de 2011, así también **deberán** cumplir los requisitos contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; el Reglamento al Título II del Libro V ibídem, así como el Reglamento que Regula la Actividad de Agentes de Aduana y sus posteriores reformas.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señorita
Yanina Lilibeth Toledo Loor
Secretaria Ejecutiva 2

mc/fasi